



CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. OSWALDO DEL VILLAR FURIATI, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA UPT", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSON", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPT":

I.I Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

I.II Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

I.III Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

I.IV Que el Lic. Oswaldo del Villar Furiati, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, con fecha 03 de junio de 2022, y está facultado para firmar el presente documento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XVI de su Decreto de Creación, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la universidad.

I.V Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías N° 100, colonia Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

I.VI Que tiene interés en celebrar el presente convenio con "EL ITSON"

ITSON
CNSJ
REVISADO



II. Declara "EL ITSON":

II.I Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

II.II Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

II.III Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.

II.IV Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaria Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.

II.V Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

II.VI Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II.VII Que tiene interés en celebrar el presente convenio con "LA UPT".

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objetivo del presente convenio de movilidad académica es el establecer programas de estudio conjunto, el intercambio académico, las estancias de investigación, las estadías, la cooperación universitaria en el campo de la capacitación, investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre "LAS PARTES".



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]



Segunda.- Acciones Generales

Para el cumplimiento del Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 2.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de "LAS PARTES".
- 2.2 Propiciar la capacitación de alumnos y docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.3 Propiciar la realización de estancias, actividades académicas, culturales brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.
- 2.4 Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de "LAS PARTES".

Tercera.- Convenios Específicos

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, "LAS PARTES" suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las provisiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.

Cuarta.- Comité de Coordinación

A efectos de coordinar las acciones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán, por partes iguales, a sus representantes que formarán parte del Comité Coordinador; asimismo, designan como Responsables operativos a:

- "LA UPT", para dar debido seguimiento al presente convenio a la Directora de Vinculación y Extensión, la Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano.
- "EL ITSON", para dar debido seguimiento al presente convenio, a la Coordinadora de Movilidad Académica y Asuntos Internacionales, la Mtra. Mónica Lizette Gómez Juraz.



Quinta.- Facultades de los responsables operativos

Para el adecuado desarrollo de las acciones del presente convenio, los responsables operativos mencionados en la cláusula cuarta, tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- A. Seguimiento de las actividades contenidas en los acuerdos específicos.
- B. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo.

Sexta.- Reconocimiento Académico

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución.

Séptima.- Vigencia

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo “LAS PARTES”, y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, mismo que formará parte integral del presente convenio.

Octava. Modificaciones

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que “LAS PARTES” así lo estipulen.

“LAS PARTES”, manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

Novena.- Terminación anticipada

“LAS PARTES”, acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

Décima.- Ausencia de relaciones laborales

“LAS PARTES”, acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto.

ITSON
CNSJ
REVISADO



“LAS PARTES”, se obligan a sacar en paz y a salvo a cada una, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de “LAS PARTES”.

Décima primera.- Notificaciones

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, “LAS PARTES”, señalan como domicilio para recibirlas los mencionados en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

Décima segunda.- Propiedad Intelectual

“LAS PARTES” acuerdan que en los proyectos específicos se detallarán a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo siguiente: las publicaciones, coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

En caso de que no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas por partes iguales.

Décima tercera.- Confidencialidad

“LAS PARTES” se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información perteneciente a la otra parte, a que hayan podido tener acceso tanto con motivo de este convenio como de la ejecución de los convenios específicos, siempre que esa información no sea pública.

Décima cuarta.- Discrepancia

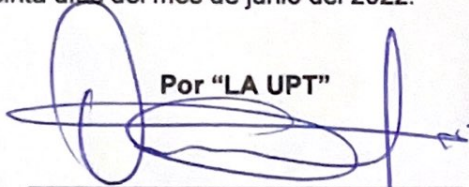
“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, esta será resuelta de común acuerdo por el Comité Coordinador integrado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

ITSON

CNSJ
REVISADO



Enteradas "LAS PARTES", de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente convenio de colaboración por duplicado en la Ciudad de Tulancingo de Bravo Hidalgo, a los treinta días del mes de junio del 2022.



Por "LA UPT"

Lic. Oswaldo del Villar Furiati
Rector


Por "EL ITSON"

Dr. Jesús Héctor Hernández López
Rector

TESTIGOS




Lic. Alfonso Ordaz Gómez
Director Jurídico



Dr. Jaime Garza Payán
Vicerrector Académico

ENLACES



Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano
Directora de Vinculación y Extensión



Mtra. Mónica Lizette Gómez Juraz
Coordinadora de Movilidad Académica y
Asuntos Internacionales

Hoja protocolaria del convenio de colaboración, suscrito el día 30 de junio del año 2022, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte, la **Universidad Politécnica de Tulancingo** a quién se le denomina "LA UPT", representada por el Rector Lic. Oswaldo del Villar Furiati, y por la otra parte el **Instituto Tecnológico de Sonora**, representado en este acto por el Dr. **Jesús Héctor Hernández López**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ITSON".